

Bogotá D.C., 28 de agosto 2026
PDFP1 No. 0308

Señora
Marcela Teresa Torres Harker
Secretaria general
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM
buzonjudicial@anim.gov.co
comunidad@anim.gov.co

ANIM ANIVB
ORIGEN: MARCIO MELGOSA TORRADO / PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DESTINO: 200 SECRETARÍA GENERAL / MARCELA TERESA TORRES HARKER
ASUNTO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN VIGILANCIA PREVENTIVA AL PROCESO
OBS: N° Folios: 0
ANIM--2026-ER-0003830
Al contestar cite este número

Asunto: Vigilancia preventiva al proceso invitación pública No.
024 de 2026

Respetada señora Torres, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con las funciones y competencias consignadas en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, además de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política, el cual otorga la competencia de “vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas”, adelanta vigilancia preventiva frente al proceso invitación pública No. 024 de 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 292.914’398.255,13), y que tiene por objeto:

“REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, BAJO EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO”.

En el marco de dicha vigilancia, esta Procuraduría Delegada formuló, mediante los oficios PDFP1 No. 0288 del 14 de agosto de 2026 y PDFP1 No. 0298 del 21 de agosto de 2026, diversas observaciones y sugerencias encaminadas a la detección, anticipación y mitigación de los riesgos advertidos en el desarrollo del proceso de selección.

Posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el No. ANIM-2026-EE-0002261, la ANIM y la Fiduciaria dieron respuesta a las observaciones formuladas, solicitando, entre otros aspectos, aclaración respecto del alcance de las actuaciones adelantadas por esta Procuraduría Delegada, particularmente en relación con la suspensión de la suscripción del contrato o la eventual revocatoria de lo actuado en el proceso de selección.

Al respecto, es menester precisar que, en el marco de la actuación preventiva, no se efectúan valoraciones ni se emiten conceptos respecto de las actuaciones de los sujetos y/o entidades vigiladas, ni se pretende sustituir la autonomía de las entidades en la adopción de sus

Página 1 de 2

decisiones. En este sentido, desde la misionalidad preventiva se formulan observaciones y/o sugerencias encaminadas a la detección, anticipación y mitigación de riesgos en la gestión pública.

De tal manera, las comunicaciones emitidas por esta Procuraduría Delegada estuvieron dirigidas a poner en conocimiento de la ANIM y de la Fiduciaria los riesgos advertidos, para que, en el marco de sus competencias y autonomía, evaluaran y adoptaran las medidas que consideraran procedentes.

Finalmente, es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación no coadministra ni avala las decisiones de las entidades estatales. Su función es vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas. Lo anterior de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, y las resoluciones número 132 de 2014, 108 de 2025 y 377 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,



Marcio Melgosa Torrado
Procurador Delegado

Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: María Angélica Ferreira / Diego Muñoz / Camilo Bettin.
Revisó: María Angélica Ferreira.
Revisó y aprobó: M.M.T.